

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
18/06/2018	20189030382741	2382990140	GIAM	DIRECCION ERRADA
12/06/2018	20189030379831	2382966336	GIAM	CERRADO
15/06/2018	20189030382651	2382976832	GIAM	DESCONOCIDO
15/06/2018	20189030382781	2382976841	GIAM	DESCONOCIDO
13/06/2018	20189030381751	2382967601	GIAM	DIRECCION ERRADA
13/06/2018	20189030381601	2382967625	GIAM	DESCONOCIDO
13/06/2018	20189030379981	2382967597	GIAM	CERRADO
19/06/2018	20189030383751	2382992076	GIAM	DIRECCION ERRADA
19/06/2018	20189030383761	2382992080	GIAM	DIRECCION ERRADA
19/06/2018	20189030382261	2382992083	GIAM	DIRECCION ERRADA
12/06/2018	20189030381521	854604480	GIAM	DIRECCION ERRADA
25/06/2018	20189030384361	15984449	GIAM	DESCONOCIDO
12/06/2018	20189030381501	854604481	GIAM	CERRADO
FECHA DE ELABORACION		43291	RECIBE:	
OBSERVACIONES			M. Lora R. 10:45am. 10-07-18/	



Radicado ANM No: 20189030382741

Nobsa, 13-06-2018

Señor:

ALFONSO GONZALEZ TORRES

CARRERA 14 N°3-11, sur de la ciudad de Tunja

Tel: 7455024

TUNJA- BOYACA

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030381172 del 08 de junio de 2018

Dando alcance a su solicitud, me permito informarle, que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa, por tal motivo no es posible tener acceso a los documentos que conforman los títulos mineros No.01491-15 y 15682; por lo tanto, damos respuesta clara y oportuna tomando como referencia, datos extraídos de CMC, así como de los archivos computarizados que reposan en este Punto de Atención:

1. Sea lo primero informar que, revisado el Sistema de Catastro Minero Nacional, se registran en este punto de Atención los contratos de concesión N°01491-15 y 15682, cuyo titular obedece al señor ALFONSO GONZALEZ TORRES.
2. En materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada.*

De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***Artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*

- 1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.*
- 2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.*
- 3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.*
- 4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.*
- 5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.*
- 6. Administrar el Registro Minero Nacional.*



Radicado ANM No: 20189030382741

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 342. Responsabilidad: Para garantizar que la información con destino al sistema que conforme el Sistema de Información Minera cumpla con los objetivos de éste y reúna las características señaladas en el presente capítulo la autoridad minera será responsable:

1. Diseñar el contenido, condiciones y características de la información que los obligados deben suministrar.
2. Velar por el cumplimiento de la obligación de envío de la información al Sistema.
3. Practicar pruebas de control y calidad de la información.
4. Generar estadísticas relevantes con base en la información disponible para contribuir a los procesos de planeación y promoción de la industria minera.
5. Estructurar e implementar mecanismos eficientes para la divulgación oportuna de la información.

Así mismo, conviene precisar que la publicidad de la información técnica y económica del concesionario se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 88. Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda información técnica y económica del concesionario aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular, y/o previa orden judicial o administrativa de autoridad competente.

3. Así las cosas, resulta pertinente informarle que respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1º. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00



Radicado ANM No: 20189030382741

Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá imprimirse el recibo de pago en una impresora láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted autorizados ascienden al número de 2962 folios, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Finalmente, es pertinente comunicarle, que se procederá a solicitar vía electrónica a la firma contratista encargada de tal digitalización, la priorización del citado expediente, con el fin de atender satisfactoriamente su escrito, una vez haya efectuado el trámite en comento.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Andry Yesenia Niño Gutierrez - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20189030381172

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente N° 01491-15 y 15682.

Apreciado(a) Cliente:
ALFONOS GONZALEZ TORRES
CRA 14 3 11 SUR.

TUNJA
BOYACA

Zona: NOZONG
Remite: 905500018
Origen: BOGOTA
Cadena S.A. Tel: (57) 141 7744 4444



Cadena courier



2382990140

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

URBANO EXPRESS

4

Cadena courier



2382990140

Reclamo: ☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA:

URBANO EXPRESS

ZONA NOZONG

Mes
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 18/06/2018 11:06
Destinatario: ALFONOS GONZALEZ TORRES
Dirección: CRA 14 3 11 SUR.

OP: 346848578 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Barrio:
Municipio: TUNJA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030382741

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Cadena courier S.A. Tel: (57) 141 7744 4444



Radicado ANM No: 20189030379831

Nobsa, 06-06-2018 14:32 PM

Señores:

JOSÉ DEL CARMEN FONSECA RODRÍGUEZ

NUBIA MARISOL AMADOR

E mail: jose-fonsecarodriguez1@hotmail.com

Teléfono: 3203061449 -3105631358

Calle 25 19-47 edificio el salitre Apto 706.

Paipa - Boyacá

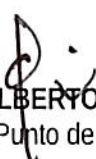
Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030375852 del 24 de mayo de 2018.

Cordial saludo,

Atendiendo a su oficio, mediante el cual solicita *"un tiempo adicional de 1 mes contados a partir del vencimiento de tiempo establecido por ustedes, en el Auto GCM N° 000564 de fecha 12 de abril de 2018 me permito comunicarle, que una vez revisado el Sistema de Catastro Minero Nacional, se evidenció que el título minero identificado con placa No. SCO-11241, obedece a un contrato de Concesión, cuyo conocimiento y trámite corresponde a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Zona Centro, ubicado en la sede central, de la ciudad de Bogotá D. C.*

Por lo expuesto, su petición fue enviada a dicho Grupo de Trabajo, mediante memorando, del cual se anexa copia.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (1) folio.

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 06-06-2018 14:08 PM

Número de radicado que responde: 20189030375852

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente SCO-11241

Apreciado(a) Cliente:
JOSE DEL CARMEN FONSECA RODRIGUEZ

CALLE 25 19 47 EDF SALTRE APTO 706-

PAIPA

BOYACA

Zona: 150440

Remite: 346848531

CADENA: 900500018

Origen: BOGOTA 12/06/2018 13:05

Cadema S.A. Tel: (57) 4 238 64 64 Fax: 341-01



2382966336

Motivo Devolución:

☐ Desconocido	☐ Rehusado	☐ No reside	☐ No reclamado	☐ Dirección errada	☐ Otros
--------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	---------------------------------------	---	--------------------------------

URBANO EXPRESS

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



2382966336

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA -150440

Mes

☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.			

Día

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	N.P.

Hora

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm			

Remitente: CADENA OP: 346848531 Prioridad:
Fecha Ciclo: 12/06/2018 13:05 Planta Origen: BOGOTA
Destinatario: JOSE DEL CARMEN FONSECA RODRIGUEZ
Dirección: CALLE 25 19 47 EDF SALTRE APTO 706-
Barrio:
Municipio: PAIPA
Depto: BOYACA
Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☒ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030379831

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación Quien Entrega

La empresa no se responsabiliza por daños o pérdidas de mercancías no aseguradas.



Radicado ANM No: 20189030379123

Nobsa, 05-06-2018 09:30 AM

PARA: **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
Coordinador Zona Centro V.S.C.S.M.

DE: **JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

ASUNTO: <<Solicitud información sobre Contrato de Concesión No. SCO-11241>>

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud de la referencia, impetrada por los señores JOSÉ DEL CARMEN FONSECA RODRIGUEZ y NUBIA MARISOL AMADOR, bajo radicado No. 20189030375852 del 24 de mayo de 2018, por resultar un asunto de la órbita de su competencia, me permito remitir dicha documentación a fin de que mediante el conducto regular pertinente se proceda a evaluar y emitir el pronunciamiento a que haya lugar.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: solicitud (01) folios útiles

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSG

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 2018-06-05T09:30:12.891-05:00

Número de radicado que responde: 20189030375852

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No SCO-11241

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



Radicado ANM No: 20189030382651

Nobsa, 14-06-2018 09:43 AM

Señor:

LEONIDAS RODRÍGUEZ CATELBLANCO

E-mail: geo.yadir.yadir@gmail.com

Celular: 3105589350

Calle 15 No. 12-64

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030379572 del 06 de junio de 2018.

Respetado Señor Castelblanco:

En atención a su solicitud de la referencia, me permito informarle, que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa, por tal motivo no es posible tener acceso al mismo; sin embargo en aras de atender su solicitud, damos respuesta oportuna en los siguientes términos:

Revisado el Sistema de Catastro Minero Nacional, y la base de archivos computarizados de este Punto de Atención, se verificó que la placa No. 0888-15, obedece a Contrato en Virtud de Aporte para la explotación de un yacimiento de Caliza, ubicada en el Municipio de Firavitoba, Departamento de Boyacá, otorgado por la Empresa Nacional Minera Limitada Minercol – Ltda., al señor LEONIDAS RODRIGUEZ CASTELBLANCO, por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el RMN, la cual data 15 de marzo de 2005.

A través de Resolución No 000645 del 21 de diciembre de 2009, se autorizó la prórroga del contrato en virtud de aporte por cinco (05) años más, contados a partir del 15 de marzo de 2010, dicho acto administrativo se registró en el RMN el 08 de abril de 2010.

Igualmente, se evidenció que, mediante radicados No. 20139030001302 adiado 07 de febrero de 2013, y 20149030097372 del 07 de octubre de 2014, el titular solicitó la prórroga del término de duración del contrato en virtud de aporte No. 0888-15.

Por medio de auto PARN No. 1015 del 04 de julio de 2017, notificado por estado jurídico 033 de la misma anualidad, se le efectuaron unos requerimientos al titular, y entre otras disposiciones se le informó:



Radicado ANM No: 20189030382651

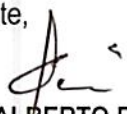
*"2.5.1 La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se pronunciará en posterior acto administrativo, sobre la solicitud de prórroga de que tratan los numerales 1.1 del presente proveído.
2.5.2 Puede acogerse al Derecho de Preferencia consagrado por el Decreto No. 1975 del 06 de diciembre de 2016^a su vez reglamentado por la resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Minas y Energía..."*

No obstante, vale aclarar que de conformidad con el concepto jurídico No 20131200036333 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería el día 03 de abril de 2013, que hasta tanto se defina de fondo la solicitud de prórroga y/o la terminación por vencimiento del término del contrato, el Título No 14171, goza de una eventual presunción de vigencia, concepción que se apoyó en el concepto emitido por el Ministerio de Minas y Energía en concepto 2006007264 del 24 de julio de 2006, el cual señala.

"Los títulos mineros de cualquier clase se consideran vigentes hasta tanto la autoridad minera competente no declare su terminación por cualquiera de las siguientes causas: renuncia, terminación por mutuo acuerdo, terminación por vencimiento del término, terminación por muerte del titular, si no éste no es subrogados por sus signatarios, o por declaratoria de cancelación en el caso de las licencias o de caducidad en el caso de los contratos de concesión. Lógicamente el acto administrativo que declare la terminación del título para que surta efectos jurídicos debe estar debidamente ejecutoriado. De otro lado es preciso aclarar, que una cosa es el acto administrativo aludido y otra, el acta de liquidación del contrato de concesión que procede una vez se profiera aquel" (Subrayado y negrita fuera de texto)

Así las cosas, al presumirse vigente el título minero No 00888-15, el titular deberá allegar al expediente, lo ordenando en el auto en comento, así como las obligaciones emanadas del mismo (Regalías, Pólizas, FBM, Planos, Seguridad e Higiene Minera) aún sin que medie acto administrativo que requiera, hasta que, repito, se defina de fondo la solicitud de prórroga o derecho de preferencia y/o la terminación por vencimiento del término del contrato.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 14-06-2018 09:27 AM

Número de radicado que responde: 20189030379572

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No 000888-15



Radicado ANM No: 20189030382781

Señora:**JOSEFINA GÓMEZ TORRES**

Calle 13 No. 11-31 Of. 309

Cel. 321 323 7410

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Amparo Administrativo No. 34-2018 - Título Minero No. IJO-11392X

Respetada Señora:

Por medio del presente y en calidad titular del contrato de concesión No. IJO-11392X, me permito comunicarle que dentro del amparo administrativo de la referencia, se ha proferido Auto No. PARN-0878 del 12 de junio de 2018, dentro el cual, se programa fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, la cual tendrá lugar el dos (02) de agosto de 2018, a partir de las nueve de la mañana (09:00 AM).

El acto antes enunciado, será notificado por edicto fijado en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa, en razón al procedimiento señalado en el artículo 310 ibídem.

Sin otro particular.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa**

Anexos: No aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Diana Carolina Guatibonza Rincón – Abogada PARN 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 12 de junio de 2018 Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente Amparo Administrativo No. 34-2018

Apreciado(a) Cliente:
JOSEFINA GOMEZ TORRES
CALLE 13 11 31 OFC 309-

SOGAMOSO
BOYACA

Zona: NOZON9

Remite: 346848569

CADENA: 900590018

Origen: BOGOTA 15/06/2018 11:40

Producto: 341-01



cadena courier



2382976841

Motivo Devolución:

☐ Desconocido	☐ Rehusado	☐ No reside	☐ No reclamado	☐ Dirección errada	☐ Otros
--------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	---------------------------------------	---	--------------------------------

14

cadena courier



2382976841

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☒ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☒ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☒ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☒ am ☐ pm

Remite: CADENA
Fecha Ciclo: 15/06/2018 11:40
Destinatario: JOSEFINA GOMEZ TORRES
Dirección: CALLE 13 11 31 OFC 309-

OP: 346848569 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Barrio:
Municipio: SOGAMOSO
Depto: BOYACA

Motivo Devolución:

☒ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030382781

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación	Quien Entrega
-------------	---------------

© Cadena S.A. - Tel: 011 473 54 00 11 - www.cadena.com.co - Línea de servicio al cliente: 011 473 54 00 11



Radicado ANM No: 20189030381751

Nobsa, 12-06-2018 09:32 AM

Señores:

PEDRO ARTURO NARANJO

JOSE ANTONIO NARANJO

Teléfono: 312-4916584, 314-3364824

Carrera 6º No. 20-24

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030378082 del 31 de mayo de 2018.

Cordial saludo,

Dando alcance a su solicitud, me permito informarle, que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa, por tal motivo no es posible tener acceso a los documentos que conforman el título minero 1160-15; por lo tanto, damos respuesta clara y oportuna tomando como referencia, datos extraídos de CMC, así como de los archivos computarizados que reposan en este Punto de Atención:

Revisado el Sistema de Catastro Minero Nacional, se registra en este punto de Atención el contrato de concesión No 1160-15, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y los señores CARLOS ARIEL FIGUEREDO GUTIERREZ (q.e.d.), ARMANDO FIGUEREDO GUTIERREZ, TERESA ORDUZ PEÑA y ADELA NARANJO TABACO, para la explotación de un yacimiento de Arcilla, ubicado en el Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, con un área de 4 hectáreas con 4085 metros cuadrados, y fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional que data 18 de mayo de 2016.

Actualmente el título minero se encuentra en ejecución.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 02 folio.

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-06-2018 09:12 AM

Número de radicado que responde: 20189030378082

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 1160-15

Apreciado(a) Cliente:
PEDRO ARTURO NARANJO // JOSE ANTONIO NARANJO

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros



Zona: NOZON9
Remite: CADENA-900500018
Origen: BOGOTA 13/06/2018 11:37
Cadenas SA

7



Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remite: CADENA
Fecha Cíclo: 13/06/2018 11:37
Destinatario: PEDRO ARTURO NARANJO // JOSE ANTONIO NARANJO
Dirección: CRA 6 20 24-
Barrio:
Municipio: SOGAMOSO
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030381751

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación	Quien Entrega
-------------	---------------

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Cadenas SA



Radicado ANM No: 20189030381601

Nobsa, 11-06-2018 12:28 PM

Señor:

FREDY ALEJANDRO LIZARAZO MENDIVELSO

Inspector Municipal de Policía

Carrera 3 No. 2-78 Palacio Municipal

Socotá- Boyacá

Asunto: << Respuesta a actas de suspensión de actividades mineras, radicado bajo el No. 20189030375142 del 23 de abril de 2018.>>

Respetado Inspector:

Acusamos recibo de las actas de suspensión de actividades mineras adelantadas en las veredas Coscativa y Guita del Municipio de Socotá, donde por falta de requisitos legales para su funcionamiento ustedes procedieron a realizar la suspensión en mención.

No obstante lo anterior, me permito reiterarle que el Código de Minas, en materia de minería sin título, delimita y reglamenta claramente la competencia para cumplir con las medidas de cierre, suspensión de los trabajos y obras mineras, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos, así mismo establece el deber de las autoridades locales de poner en conocimiento de las autoridades penales competencias la explotación ilícita de yacimiento minero

ARTÍCULO 161. DECOMISO. *Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.*

ARTÍCULO 306. MINERÍA SIN TÍTULO. *Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.*



Radicado ANM No: 20189030381601

ARTÍCULO 309. RECONOCIMIENTO DEL ÁREA Y DESALOJO. Recibida la solicitud, el alcalde fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario. La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la querella y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes.

En la misma diligencia y previo dictamen de un perito designado por el alcalde, que conceptúe sobre si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título del querellante, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal. (Su-brayas y negrillas por fuera del texto)

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: María Helena Rosas Naranjo. Abogada GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-06-2018 12:13 PM

Número de radicado que responde: 20189030375142

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: consecutivos AZ

Calentur courier

43

Remite: CADENA
Origen: BOCOTA 13/06/2018 11:37
Remite: CADENA - 900500018
Zona: NOZON9
OP: 346848543
BOYACA
TUNJA
CALLE 76 A 4 29-
FABIO ANDRES RAMIREZ AVILA

Calentur courier

43

Remite: CADENA
Origen: BOCOTA 13/06/2018 11:37
Remite: CADENA - 900500018
Zona: NOZON9
OP: 346848543
BOYACA
TUNJA
CALLE 76 A 4 29-
FABIO ANDRES RAMIREZ AVILA

Calentur courier

43

Remite: CADENA
Origen: BOCOTA 13/06/2018 11:37
Remite: CADENA - 900500018
Zona: NOZON9
OP: 346848543
BOYACA
TUNJA
CALLE 76 A 4 29-
FABIO ANDRES RAMIREZ AVILA

Calentur courier

43

Remite: CADENA
Origen: BOCOTA 13/06/2018 11:37
Remite: CADENA - 900500018
Zona: NOZON9
OP: 346848543
BOYACA
TUNJA
CALLE 76 A 4 29-
FABIO ANDRES RAMIREZ AVILA

Calentur courier

43

Remite: CADENA
Origen: BOCOTA 13/06/2018 11:37
Remite: CADENA - 900500018
Zona: NOZON9
OP: 346848543
BOYACA
TUNJA
CALLE 76 A 4 29-
FABIO ANDRES RAMIREZ AVILA

Calentur courier

43

Remite: CADENA
Origen: BOCOTA 13/06/2018 11:37
Remite: CADENA - 900500018
Zona: NOZON9
OP: 346848543
BOYACA
TUNJA
CALLE 76 A 4 29-
FABIO ANDRES RAMIREZ AVILA

Calentur courier



Radicado ANM No: 20189030379981

Nobsa, 06-06-2018 17:05 PM

Señor

JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS

Calle 24 No. 22-61 oficina 201

Correo electrónico: pagi1305@hotmail.com

Celular: 317 425 4535

Paipa- Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030378062 del 31 de mayo de 2018 - Título minero: No 01-042-2000

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia me permito informarle sobre el estado del trámite del título No 01-042-2000

La Empresa Colombiana de Carbón Ltda. ECOCARBÓN LTOA, el 10 de febrero de 1996 dentro del programa social de legalización, suscribió Contrato de pequeña minería No. 01-042-2000 con el señor JOSÉ INDALECIO MATEUS MATEUS, para un yacimiento de carbón en el municipio de PAIPA, departamento de Boyacá, por un término de dos (2) años contados a partir del día 15 de julio de 1996, fecha en la cual fue inscrito en el RMN.

Con fecha 1 de septiembre del año 2000, la Empresa Nacional de Minería MINERCOL LTDA y el señor JOSÉ INDALECIO MATEUS MATEUS, suscribieron contrato de pequeña minería en virtud de aporte para un yacimiento de carbón en el municipio de PAIPA, departamento de Boyacá y se asigna el número 042-00, con una duración de 10 años a partir de su perfeccionamiento, el cual se inscribió en el RMN el 26 de septiembre de 2001.

Mediante radicado No. 2011430000229-2 del 31 de enero de 2011, el titular minero allegó solicitud de prórroga del contrato según el decreto 2655 de 1988. La solicitud fue reiterada mediante e radicado No. 2011430000951-2 del 25 de marzo de 2011.

Por medio de radicado No. 20179030003302 del 19 de enero de 2017, el titular del contrato presentó solicitud de derecho de preferencia contemplado en el artículo 1 de la resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016.

Mediante Auto PARN-477 del 9 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico No 12 de 2018, se requirió al titular del contrato de pequeña minería en virtud de aporte No. 01-042-2000, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación manifieste ante la Autoridad Minera, con cuál de los dos trámites desea continuar, i) prórroga del contrato presentada mediante



Radicado ANM No: 20189030379981

radicado No. 2011430000229-2 del 31 de enero de 2011; ii) acogimiento al derecho de preferencia del artículo 53 de la ley 1753, solicitado mediante radicado No. 20179030003302 del 19 de enero de 2017.

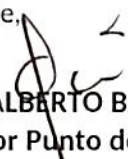
A la fecha, según lo resuelto en la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017, la autoridad minera a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por razones estrictas de competencia, adelanta la evaluación técnica y jurídica de dichos trámites, cuyo resultado será puesto en conocimiento mediante acto administrativo el cual será notificado en forma oportuna

No obstante, vale aclarar que de conformidad con el concepto jurídico No 20131200036333 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la agencia Nacional de Minería el día 03 de abril de 2013, hasta tanto se defina de fondo la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia y/o la terminación por vencimiento del término del contrato, el Título No 01-042-2000 goza de una eventual presunción de vigencia, concepción que se apoyó en el concepto emitido por el Ministerio de Minas y Energía en concepto 2006007264 del 24 de julio de 2006, el cual señala.

"Los títulos mineros de cualquier clase se consideran vigentes hasta tanto la autoridad minera competente no declare su terminación por cualquiera de las siguientes causas: renuncia, terminación por mutuo acuerdo, terminación por vencimiento del término, terminación por muerte del titular, si no éste no es subrogados por sus signatarios, o por declaratoria de cancelación en el caso de las licencias o de caducidad en el caso de los contratos de concesión." (Subrayado y negrita fuera de texto)

Así las cosas, al presumirse vigente el título minero No 01-042-2000, los titulares deberán allegar al expediente las obligaciones emanadas del mismo (Regalías, Pólizas, FBM, Planos, Seguridad e Higiene Minera) aún sin que medie acto administrativo que así las requiera, hasta que, repito, se defina de fondo la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia y/o la terminación por vencimiento del término del contrato.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 06-06-2018 16:40 PM

Número de radicado que responde: 20189030378062 Tipo de

respuesta: Informativo Archivado en: Expediente No 01-042-2000

Apreciado(a) Cliente:

JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS

CALLE 24 22 61 OFC 201-

PAIPA
BOYACA

Zona: -150440

Remite: 000500018

Origen: BOGOTA 13/06/2018 11:37

Cadena Courier



341-01

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

URBANO EXPRESS

cadena courier



2382967597

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA:

URBANO EXPRESS

ZONA -150440

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 13/06/2018 11:37

OP: 346848543 Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS

Dirección: CALLE 24 22 61 OFC 201-

Barrio:

Municipio: PAIPA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☒ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 2018030379981

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Cadena

Cadena Courier



Radicado ANM No: 20189030383751

Nobsa, 15-06-2018 15:28 PM

Señor:

LENIN CANTOR DURÁN

Teléfono: 7651038

Calle 15 No. 13-56 of. 402

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud bajo radicado No. 20185500501332 del 24 de mayo de 2018.

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle, que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa, por tal motivo no es posible tener acceso a los documentos que conforman el título minero EGH-151; por lo tanto, damos respuesta oportuna en los siguientes términos:

1. Sea lo primero informar que revisado el Sistema de Catastro Minero Nacional, se registra en este punto de Atención el contrato de concesión minero No. EGH-151 cuyo titular obedece al señor JOSÉ SANTOS GOYENECHÉ.
2. Respecto a la expedición de COPIAS AUTÉNTICAS, al ser un trámite fuera de la órbita de nuestra competencia, se procedió a remitir su solicitud al Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería, ubicado en la Sede Central de la Ciudad de Bogotá D. C., mediante memorando, para que procedan a evaluar y atender su requerimiento de manera satisfactoria.

No obstante, esta regional tramitó vía electrónica ante la empresa contratista encargada de la digitalización de todos los títulos mineros, la priorización de los documentos contentivos del contrato de concesión No. EGH-151, en aras de agilizar lo aquí referido, del cual se adjunta copia.



Radicado ANM No: 20189030383751

De igual forma, respecto de la expedición de la certificación de las condiciones en la cuales se encontraba la sociedad MINAS SAYEMIR S.A.S. con Nit 900496009, para el mes de junio del año 2016, en lo relacionado con investigaciones, sanciones etc; es importante reiterarle, que una vez se cuente con el expediente digitalizado, se procederá a realizar la respectiva revisión y verificación de las posibles sanciones que por parte de esta autoridad minera hayan sido impuestas a la mentada persona jurídica.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: (01) folios. Solicitud digitalización expediente

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 15-06-2018 15:17 PM

Número de radicado que responde: 20185500501332

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. EGH-151

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros		Reclamo: ☐ Incongruencia	
FECHA ENTREGA: Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☒ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC. Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P. Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☒ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☒ pm		URBANO EXPRESS ZONA NOZON9	
Remite: Remite: CADENA Fecha Círculo: 19/06/2018 11:35 Destinatario: LENIN CANTOR DURAN Dirección: CALLE 15 13 56 OF- Barrio: Municipio: SOGAMOSO Depto: BOYACA Producto: 341-01		OP: 346848590 Prioridad: Planta Origen: BOGOTÁ Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☒ Dirección errada ☐ Otros	
Observación		Quien Entrega	

Apreciado(a) Cliente:
LENIN CANTOR DURAN
CALLE 15 13 56 OF-
SOGAMOSO
BOYACA

Remite:
CADENA- 900500018
Origen: BOGOTÁ 19/06/2018 11:35
CADENA S.A. Tel: (01) 218 46 46 46 Fax: 218 46 46 46

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030383751

NO PERMITE BAJO PUERTA

Diana Patricia Morantes Perez

De: Diana Patricia Morantes Perez
Enviado el: lunes, 18 de junio de 2018 09:57 a.m.
Para: Maria Luisa Pinzon Hernandez
CC: Diana Patricia Morantes Perez
Asunto: SOLICITUD PRIORIZACION DIGITALIZACION EXPEDIENTE

Maria Luisa Pinzón Hernández
Par Nobsa

Cordialmente, le solicito la priorización de la digitalización del expediente No. EGH-51: por solicitud de COPIAS AUTÉNTICAS

Atentamente,

DIANA PATRICIA MORANTES PÉREZ

Abogada

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Kilometro 5 vía Sogamoso a Nobsa

Tel. 7717620 Ext. 8820

diana.morantes@anm.gov.co



Los que pensamos en el medio ambiente somos más.

1 hoja= 360 cm3 de agua / 16 resmas de papel = 1 árbol

Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o desvirtud de la legislación vigente.

This electronic mail and any attachment included contain confidential information to be used exclusively by the recipients. If you receive the existing law. Avoid printing if not strictly necessary.





Radicado ANM No: 20189030383761

Nobsa, 15-06-2018 15:28 PM

Señor:

JUAN MANUEL CORREA VILLAMIL

E mail: logispetrolltda@yahoo.com

Celular: 3107905226

Calle 69 No. 99-22

Tunja - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500504462 del 29 de mayo de 2018.

Respetado señor Correa:

Dando alcance a su solicitud, me permito informarle, que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa, por tal motivo no es posible tener acceso a los documentos que conforman el título minero HKG-12421; por lo tanto, damos respuesta clara y oportuna tomando como referencia, datos extraídos de CMC, así como de los archivos computarizados que reposan en este Punto de Atención:

1. Sea lo primero informar que revisado el Sistema de Catastro Minero Nacional, se registra en este punto de Atención el contrato de concesión No HKG-12421, cuyo titular obedece a la señora YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA.
2. En materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

Artículo 260. Carácter público. El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada.



Radicado ANM No: 20189030383761

De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

Artículo 337. Objetivos. *El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*

- 1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.*
- 2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.*
- 3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.*
- 4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.*
- 5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.*
- 6. Administrar el Registro Minero Nacional.*

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 342. Responsabilidad: *Para garantizar que la información con destino al sistema que conforme el Sistema de Información Minera cumpla con los objetivos de éste y reúna las características señaladas en el presente capítulo la autoridad minera será responsable:*

- 1. Diseñar el contenido, condiciones y características de la información que los obligados deben suministrar.*
- 2. Velar por el cumplimiento de la obligación de envío de la información al Sistema.*
- 3. Practicar pruebas de control y calidad de la información.*
- 4. Generar estadísticas relevantes con base en la información disponible para contribuir a los procesos de planeación y promoción de la industria minera.*



Radicado ANM No: 20189030383761

5. Estructurar e implementar mecanismos eficientes para la divulgación oportuna de la información.

Así mismo, conviene precisar que la publicidad de la información técnica y económica del concesionario se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 88. Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular, y/o previa orden judicial o administrativa de autoridad competente.

3. Así las cosas resulta pertinente informarle que respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00



Radicado ANM No: 20189030383761

Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá imprimirse el recibo de pago en una impresora láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted autorizados (carpeta jurídica) ascienden al número de 385, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Finalmente, es pertinente comunicarle, que se procederá a solicitar vía electrónica a la firma contratista encargada de tal digitalización, la priorización del citado expediente, con el fin de atender satisfactoriamente su pedimento, una vez haya efectuado el trámite en comento.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 15-06-2018 15:15 PM

Número de radicado que responde: 20185500504462

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No HKG-12421

Apreciado(a) Cliente:
JUAN MANUEL CORREA VILLAMIL
 CALLE 69 99 22-
 TUNJA
 BOYACA
 Zona: NOZONG
 Remite: 900500018
 CADENA - 900500018
 Origen: BOGOTA 19/06/2018 11:35
 Cadenas S.A. - 94.10214757-66.64.145.146 - www.cadenacurrier.com - Línea de soporte al cliente: 341-01



2382992080

5

cadena courier



2382992080

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZONG

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☒ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☒ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☒ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remitente: CADENA OP: 346848590 Prioridad:
 Fecha Cíclo: 19/06/2018 11:35 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: JUAN MANUEL CORREA VILLAMIL
 Dirección: CALLE 69 99 22-

Barrio: ☐ Desconocido
 Municipio: TUNJA ☐ Rehusado
 Depto: BOYACA ☐ No reside

Producto: 341-01 ☐ No reclamado

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030383761
NO PERMITE BAJO PUERTA
☒ Dirección errada
☐ Otros

Observación: Quien Entrega

Cadenas S.A. - 94.10214757-66.64.145.146 - www.cadenacurrier.com - Línea de soporte al cliente: 341-01



Radicado ANM No: 20189030382261

Nobsa, 12-06-2018 16:13 PM

Señor

LUIS HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ

Carrera 13 No. 3ª- 10

Duitama - Boyacá

Celular: 3115385979

Asunto: Respuesta radicado No. 20189030376742 de fecha 28 de mayo de 2018.

Respetado señor López,

A propósito del oficio enunciado en el asunto, a través del cual se da respuesta al Auto PARN 2853 de fecha 28 de septiembre de 2017 dentro del expediente 0325-15, al respecto me permito comunicar que el radicado se incorporará al expediente contentivo del título minero en mención a fin de evaluarse técnica y jurídicamente y proferir el acto administrativo a que haya lugar respecto al mismo.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Helga Margarita Gómez Lora Abogada GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: <<>>

Número de radicado que responde: 20189030376742

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 0325-15



Radicado ANM No: 20189030381521

Nobsa, 08-06-2018 16:40 PM

Señor:**RAFAEL ANTONIO REYES**

sanrafaelmy@hotmail.com

Junta de Acción Comunal Vereda San Rafael

Yopal-Casanare

Asunto: Respuesta a su solicitud remitida por la Dirección de Formalización Minera mediante radicado No. 20185500500242 del 24 de mayo de 2018.

Respetado señor Reyes:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito reiterar la respuesta emitida por la autoridad minera mediante oficio ANM No. 20189030375991 del 24 de mayo de 2018 en los siguientes términos:

1. Sea lo primero señalarle que el día 28 de diciembre de 2005 entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS y la Asociación SAN RAFAEL DE MORICHAL se suscribió el Contrato de Concesión No. GHG-092 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN e jurisdicción de los municipios de Aguazul y Casanare. Dicho contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de febrero de 2006.
2. Dentro del referido Contrato de Concesión No. GHG-092 no se ha surtido ninguna modificación en torno a la titularidad, razón por la cual, a la fecha el único titular es la Asociación SAN RAFAEL DE MORICHAL.
3. En materia contractual, el Contrato de Concesión No. GHG-092 se encuentra en el décimo año de la etapa de explotación y beneficio, encontrándose habilitado para adelantar labores de explotación por contar con un Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera y con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente.



Radicado ANM No: 20189030381521

4. En cuanto a las presuntas irregularidades en la ejecución del título minero No. GHG-092 relacionadas con polución que afecta la salud de los alumnos de la escuela ubicada en cercanías al proyecto minero, me permito informarle que se ha programado la realización de la visita de inspección al área del Contrato de Concesión No. GHG-092 para el día 18 de junio de 2018, para la cual se ha designado al Ingeniero DIEGO IVÁN BARRERA CÁRDENAS cuyo número celular es 3104882135, quién se estará comunicando con usted en días previos a la visita para lo pertinente.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 08-06-2018 16:34 PM

Número de radicado que responde: 20185500500242

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente GHG-092

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO ZONA NOZONG

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☒ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 12/06/2018 13:05
 Destinatario: RAFAEL ANTONIO REYES
 Dirección: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL
 Barrio:
 Municipio: YOPAL
 Depto: BOYACA
 Producto: 341-01

OP: 346848531 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030381521

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:



Radicado ANM No: 20189030384361

Nobsa, 18-06-2018 16:18 PM

Señor:

JOSÉ EDGAR OSORIO VALBUENA**Calle 17 No. 7-92 Oficina 804****Bogotá D.C.**

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500489882 del 15 de mayo de 2018.

Respetado señor Osorio:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, mediante la cual solicita: *"...la expedición a mi costa, de copia íntegra de los documentos que integran los antecedentes administrativos de la Resolución No. 000688 del 09 de agosto de 2017, mediante la cual se concedió el Amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 7240"*, me permito informarle que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros y de los trámites de las acciones policivas de Amparos Administrativos que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa.

Ahora bien, en cuanto a la expedición de las fotocopias digitales del expediente contentivo del Amparo Administrativo No. 008-2017, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030384361

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

En lo que a su solicitud respecta, deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted requeridos ascienden al número de 214, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-06-2018 16:07 PM

Número de radicado que responde: 20185500489882

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente Amparo Activo 008-2017



Radicado ANM No: 20189030381501

Nobsa, 08-06-2018 16:32 PM

Señor:

ANTONIO GARZON GARAVITO

Email: administracion@mcasociadossas.com

Teléfono: 6354399

Celular: 3202309933

Dirección: Calle 36 No. 14 -63

País: Colombia

Departamento: Casanare

Municipio: Yopal

Asunto: << Respuesta a solicitud presentada bajo radicado No. 20189030376342 del 25 de mayo de 2018, dentro del expediente minero No. FL3-152>>

Respetado señor Garzón:

Acuso recibo de la solicitud del asunto por medio de la cual manifiesta: *"Por medio del presente me permito informar que en varios trimestres de la vigencia del título de la referencia se ha declarado producción y regalías en ceros, obedeciendo a la baja o nula demanda de materiales de construcción en el área de influencia del proyecto.*

Finalmente, manifiesto mi intención de desarrollar las actividades mineras de acuerdo con el Programa de trabajos y obras, aprobado por esa entidad, una vez las condiciones del mercado se reactiven".

Al respecto me permito informarle conforme al auto No. 529 del 05 de mayo de 2017, notificado por estado jurídico No. 18 del 09 de mayo de 2017, en el numeral 2.3 se puso en conocimiento del titular que la no realización de trabajos y obras debidamente autorizadas por más de (6) meses lo colocó incurso en causal de caducidad conforme al literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

Así mismo se indicó que según el trámite sancionatorio de multa iniciado en el Auto PARN-No. 3409 del 26 de diciembre del 2016, notificado por estado jurídico Nov 103 del 30 de diciembre de 2016, específicamente por no haber allegado la modificación de la Licencia Ambiental de modo que las coordenadas correspondan con las del contrato de concesión No, FL3-152 y las recomendaciones contenidas en el Informe No. PARN-OI 1-DBMC- 2016' el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, el reglamento interno de trabajo, copia del acta de nombramiento del vigía de la salud o comité paritario de salud ocupacional, copia de las planillas de pago de seguridad social de los trabajadores, debidamente actualizadas, copia de la planilla de entrega de los elementos de protección personal, debidamente actualizadas, copia de las planillas de pago de nómina del personal que labora dentro del área del contrato de concesión, debidamente actualizadas y copia de las planillas de mantenimiento de equipos, maquinaria e instalaciones debidamente actualizadas.



Radicado ANM No: 20189030381501

De otra parte, conforme al informe de fiscalización PARN - 260-NOHR-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, según visita realizada el día 22 de mayo de 2018, al respecto estableció que en el área no se adelantan actividades de explotación, que el título cuenta con Licencia Ambiental expedida por Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, CORPORINOQUIA y el título cuenta PTO aprobado pero continua sin cumplimiento la presentación del acto administrativo por medio del cual se modifique el instrumento de viabilidad ambiental, en el sentido de aclarar o corregir las coordenadas allí aprobadas para que coincidan con las indicadas en el contrato de concesión No. **FL3-152**.

En consecuencia, para que el titular pueda explotar, la conformidad es establecida en el artículo 45 y 46 de la Ley 685 de 2001, es decir contar con un contrato de concesión, pero no basta con ello, porque al igual debe cumplir con lo determinado en los artículos 84 y 85 de la misma legislación, lo cual indica: la constancia de un PTO aprobado y la respectiva Licencia Ambiental; en ese orden, respecto al caso que nos ocupa, según los pronunciamientos efectuados por la Autoridad Minera, no se ha dado cumplimiento a la presentación del nuevo acto administrativo ambiental y su constancia de ejecutoria en el cual se haya modificado o rectificado las coordenadas allí contempladas, para que tengan coincidencia con las coordenadas del título otorgado; por lo tanto debe privarse de la explotación que pretende a través de la solicitud del asunto, hasta tanto no ajuste dicho requisito.

Al igual es deber de la Autoridad Minera poner en conocimiento del titular que por el precitado hecho, no resultan justificados los incumplimientos al deber de obligaciones mientras el título se encuentre vigente; razón por la cual, mediante las respectivas evaluaciones técnicas y actos administrativos que las acojan, serán proferidos y notificados en debida forma, para su respectivo cumplimiento conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico que regula la materia.

Sin otro en particular, esperamos que la presente respuesta haya suplido la intención de su solicitud.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Hipólito Hernández Carreño-Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: <<08/06/2018>>

Número de radicado que responde: 20189030376342

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente FL3-152

Apreciado(a) Cliente:
ANTONIO GRAZON GARAVITO

CALLE 36 14 63-

YOPAL

CASANARE

Zona: NOZON9 OP: 346848531

Remite:

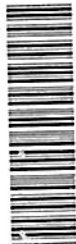
CADENA - 900500018

Origen: BOCOTA 12/06/2018 13:05

Cadena S.A. Tel: (57) 41 258 66 66 Ext. 346 - www.cadenacourier.co



Cadena courier



854604481

20

20

Cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



854604481

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☒ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☒ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☒ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☒ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remite: CADENA OP: 346848531 Prioridad:
Fecha Ciclo: 12/06/2018 13:05 Planta Origen: BOCOTA
Destinatario: ANTONIO GRAZON GARAVITO
Dirección: CALLE 36 14 63-

Barrio:
Municipio: YOPAL
Depto: CASANARE

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☒ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20180030381501	
NO PERMITE BAJO PUERTA	
Observación	Quien Entrega

Esc. (57) 41 258 66 66 Ext. 346 - www.cadenacourier.co - Llamarla por el día y la hora de servicio del día

Cadena S.A.

